



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-024-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contiene información confidencial: 2, 3, 4 Y 5



Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El trece de febrero de dos mil veintitrés, NatureSweet SuperHoldings, LLC (BR Super HoldCo); Sooke Investments, Inc (Sooke); y Silver Brands Partners, LP (SBP, y junto con BR Super HoldCo y Sooke, los Notificantes Iniciales); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico.”

Segundo. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, NatureSweet Holdings, LLC (AcquireCo, junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes) se adhirió a la notificación de la concentración radicada en el expediente citado al rubro (Expediente), y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación, así como las demás constancias del Expediente.

Tercero. Por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintitrés, notificado vía electrónica el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2023

B

Eliminado: veintiséis renglones, ciento veintinueve palabras

⁸ Se aclara que [redacted] B [redacted]. Folios 002, 006 y 01970.

⁹ Al respecto, los Notificantes declararon lo siguiente: [redacted] B [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] [énfasis añadido]. Folios 011, 01569, 01930 y 01973.

¹⁰ Se refiere a los [redacted] B [redacted]. Folios 092 y 01706.

¹¹ Los Notificantes declararon lo siguiente: [redacted] B [redacted]
[redacted]
[redacted] [énfasis añadido]. Folios 01928 y 01929.

¹² Se aclara que [redacted] B [redacted] en NSB. Por lo tanto, [redacted] B [redacted] de NSB. Folios 01569, 01931 y 01974.

¹³ Folios 01569, 01932 y 01975.

¹⁴ Salvo por la "Acción Serie T" en [redacted] B [redacted] que equivale al [redacted] B [redacted] de participación en el capital social [redacted] B [redacted] Folios 012, 01569, 01571 y 01572. Asimismo, se aclara que, de las Subsidiarias de [redacted] B [redacted], únicamente [redacted] B [redacted], mientras que las demás subsidiarias son [redacted] B [redacted]. Folio 01569.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2023

B

Como resultado de la operación, además de la participación que tendrán los Compradores a [redacted] B [redacted]; los Compradores también adquirirán indirectamente el [redacted] B [redacted] de participación en el capital social de [redacted] B [redacted]), así como una participación indirecta en las siguientes sociedades en las que participa [redacted] B [redacted]

[redacted] B [redacted].¹⁶
[redacted] B [redacted].¹⁷

Del análisis realizado por esta Comisión, se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo que hace a las manifestaciones de los Notificantes consistentes en que [redacted] B [redacted] se constituirá con la finalidad de que los [redacted] B [redacted] adquieran una participación indirecta de hasta el [redacted] B [redacted], y que [redacted] B [redacted] [énfasis añadido],¹⁸ además que [redacted] B [redacted]

B

Eliminado: veintisiete renglones, cincuenta y tres palabras

¹⁶ Folios 007, 008, 01573 y 01718.
¹⁷ Folios 097 y 098.
¹⁸ Folios 01707, 01708 y 01893.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2023**

██████████ B ██████████ (...)” [énfasis añadido],¹⁹ se les informa que esta resolución no abarca la participación de otros agentes económicos en ██████████ B ██████████ distintos a los Compradores o bien, que no sean directa o indirectamente al cien por ciento (100%) propiedad de los mismos. Por lo tanto, los agentes económicos distintos ██████████ B ██████████ que adquieran directa o indirectamente participación en ██████████ B ██████████, deberán evaluar si dicha adquisición actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si tal(es) operación(es) debe(n) notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por otra parte, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que

██████████ B ██████████
██████████
██████████²⁰

se les informa que en caso de que la participación directa o indirecta de los ██████████ B ██████████ la operación realizada será considerada distinta a la operación notificada en el Expediente. De igual modo, se informa a los Notificantes que deberán evaluar si la participación que adquieran directa o indirectamente ██████████ B ██████████, actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si tal(es) operación(es) debe(n) notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por último, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el Expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar en los términos de esta resolución, la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado por una sola ocasión, por un periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente, dentro de un plazo de treinta días

¹⁹ Folio 01893.

²⁰ Folios 01944 y 01945.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2023

hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,²¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

²¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
PfZZemEpsYsz3YybwCKACttc+xBAJTYyQvNft p6D4TW5mLwrD9nrlWVl2hFsglmyl3vS6G5sp 0FkyWAg6RuQ3z0A2uY5vow9W/mMJyVS1u3 dv9rejXtzr1i7AHfKIS6r8T2hD2VW9MoZcZY83 JAoYNmAjIBAbfJW3ivE9yzhYogFjQQ2k8MPCi 5ghc26gxFN1Hcx0f5sz0wjNhSaN1zc05egsPz Cw48Za2kAo/u9NshR/go9UTsj0kflLug/MAhR o7QiDdOFZEM2U9d7Xntc2dUw/WFaNQoMNN A4kQJlSn3i8818xqX4c9n+Z9kMmc7hBdUgsRW IoDjdHRjUA==	00001000000511731923	jueves, 25 de mayo de 2023, 05:45 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
WOAWU1nE8TPoBzorlwgN8hN3z67+UX3mojL VQcDbZ+AZvb6XZGU5iha1F41YskJsz/L5Nntt w7JcnK+SMHU1oK9PBBBZY3Hq0SQA1014nF MmchX0lvtL7cVc6cDu5ndRjmtuC2L1pa53h8X OcPoHdx771pft5R1vvn5CBIR8b3oliU9qfMYUq XCdqzbRDbrUTM8RrHzjAgrvqjF2v27a6Vm660 esMzX1Fm5XaTQ7V9UWT/NYKMJY4feyph5P P+cDpKlzKFbuBnmFg79O6set7GSXP3qbgHX LuALUW4hzgMdKDIQHPTi6Ov3dj6QVfHcA6N ylgazVU7aJgSKhZnBA==	00001000000503429096	jueves, 25 de mayo de 2023, 05:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IPOlkXmj0tcJrvj8QxOr8KE4Yom5dspdoamb+ dYxVw6v5Z0CYiJFEa8N5uuLQtrfFD+enhFHT oSxZQzAxVDIEdET/3gAFhaCet8YvluttFn2zBnf VlL44lokX4914HVVbAdcjl0YdP3Fam1mpEzko BW81+5MTsj2D4gKqA75bqopQGoKs8CD7gU Z0MGre3x99NLZzxhBeEafdo9c+50gLyymcB5n GdDvMeBkzx1frm1+g2bsOaX3FpN8+ng3wDH 7kbiMaucNMpnQPXT2Jlq0Yy8zr6NH6vV0Qbhu l17udno+sfXWHVUgCeuloGL1dZnZnvMDZAMj Qm9JCapShFbA==	00001000000513723553	jueves, 25 de mayo de 2023, 05:33 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
qg1rpyNvuLd43UsuytpjVmtkOhwEg6kgRgBWy TrrCH7MJahPnnPKTjLm/zW6erlNupTQtcioe sSpbWfgFYRRxGLtKGDx3Uz/uuR8udjPgkUu+ +0fVQuUlmV7ITQU8COFHzKHMY8rJnd3Z82M cKNVB5HKPFW5H7j0xhllLa8OO9PTkHhkofk2/ 2kP6wLFNNIE3YsebdZe5hkOCyZxXy5ozGEUj ai/LMnh9BG7xTybyBgDctPrE7THdI045xuf+dul 58HXjuyX8+c3sn1Zj7uQ6msA05jUtlfeNqMjgW wn8G1qGMIDBAcuTH9BTR0ZiYWIFHOeZRC RqvgUIPSGKSA==	00001000000505536123	jueves, 25 de mayo de 2023, 05:08 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
F3x+3J4N/IFHhQneCmJtBLY/SuKvqRKw6FDzt d1xbFVvL1FHhZEXDEZEx8tnyp663l2S4UYd0f 5rTEq/UqzUx/bUa9ZRD3PyzTyqsxSHsmF7r 2o4Z04mas1LcoD1IUVM50A0BISQkcfwTaF3R aeAkaY27jMRt1+aiLZGnWtC7HhhUcG48GbQJ p45Rf79+rCLbl+zLPuK/441k1yK5gm5U6lyh9 HQB3tXmVgGCvqBFwbul6Y8Yd3o+JWA2ACi CzcoXdlHTQUtJpFUTr1mlRHOp+DXW27mkBo xkz8/abcubKziNcLG47RPrq0kbNjzt05MSXrqM anVj2jgLUtFQ==	00001000000502924343	jueves, 25 de mayo de 2023, 05:03 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
oEo5v1c1JV76OJtVMZUY6AKdPcmixRISu5dx QuRuQHNNhDspGzv3Z55PENaxFsjUStdvxLslu WMpMGUs1igWfeV9sgW4SzBjND/eOOiyDjA3 EINHHeTu6fM/UEXqHEnWj9Y2igj4CY4epgEL 6eyk7MIQyqTbPy0JXsjnqtpcyuAObbbu2fGN7r pQZPhYhp06c9qxx7Dpyig3gHsuQ/TIZNOLh3 guXcg/KKwO0AzBmPiLw+0CGxCtr33A/M0Rbd agTQ9z9UFLBgDE9110ioDaS1Q/v9e8J4mYN nVCCql41jdGlmOpQR2jaJcJF5wxefMVJTGm8 W7f10XwtAMg==	00001000000501919083	jueves, 25 de mayo de 2023, 04:32 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
h66K2Ur4gh6u2JBAAd5mqtKuzJHJUItbKaRqHk AmInNwlpHAa3rUpCq8rWRigP4KTOUH7n0siq AdHCB8zb73msG3LR6PgmGZBp4a+gUNjbN XR818juT0bae5f9ArcdHWR8/ZDPofLBbIQ/Rku Li6Etn4DtX2ioMfeCw18s0zbWf1zYeAW4wNM+ RJGeLQ+xFuCce9a6+kBffsJLE8meD5xARD9Ci RHG3MJ0+9abStMX1gd8o2Zz4ZjX9SeamTLx Dd+AnFHH1qdbnCB/yGyprcjHuc9rcxUMCjWzI Fw2lee9+AW5fTkJoZlhaVfBR6rbmuY957xmNu 708uHNY1Nrl5Q==	00001000000513129202	jueves, 25 de mayo de 2023, 04:00 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
XKot1RxPU9/WCSyoyXgqXgeHbnN3ZxjjiMK0 hoeOYfyQfZlwnCerr1q3leKCBqthnASRIF6lVu+ Q7mjZJ99HKgmzXEcdy311ZqWic53CKYUrqjH J/mvrIJQO5icBd5amdG7Zpzhhd5VD0QWHqg H8plUh6Bpdw9jTjPr/UWTPRetkj2UcnXMD5TG VAmMXce6CjL+C73QPL1RP4jEjlcjHF0SuhZH QSAjchBq0Sj8T3yLClcdjBfkuYTZ0JF7ojC9OtQ hoJbLp8fm17nnEkLcfrQO/IUPh4t8lgh5U14rJqB fTRFMjQWWM7L51lqGJxsQ6bY41Rpr3i8+NVWfr QWf1lg==	00001000000512348861	jueves, 25 de mayo de 2023, 03:47 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ